

25 OCT 2023

Recibido.....12:30.....Hs.

Exp. N° 52515.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, e institúyese el Régimen establecido por el artículo 1 de la Ley N° 2756 "Orgánica de Municipalidades", t.o. Decreto N° 67/85 y modificatorias.

ARTÍCULO 2 - Establécese como jurisdicción territorial del nuevo municipio la que corresponde a la comuna de San José de la Esquina, departamento Caseros.

ARTÍCULO 3 - Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las Ordenanzas vigentes percibe la comuna de San José de la Esquina, serán percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir con arreglo a la Ley N° 2756 "Orgánica de Municipalidades", t.o. Decreto N° 67/85 y modificatorias.

ARTÍCULO 4 - Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo el llamado a elecciones generales para elegir el nuevo Intendente y el Concejo Municipal que regirán el municipio. Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos y, posteriormente, asumirán las autoridades municipales que resulten electas.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 19 de octubre de 2023

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dr. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES